

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **0074**

Fecha: 30/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00287	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOSE GERARDO - RIVERA	Auto Interlocutorio ABSTENERSE de emitir pronunciamiento alguno frente a la aprobación o modificación de la liquidación de crédito allegada por la cesionaria REINTEGRAS S.A.S., el 31 de marzo de 2022; Por secretaria, ejecutoriado el presente proveído, dar el trámite correspondiente a la liquidación a la liquidación de crédito allegada por la cesionaria REINTEGRAS S.A.S., el 23 de junio del año que avanza.	29/06/2022	1
54001 31 53 001 2015 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDIEN BLADIMIR LEMUS SILVA	Auto Acepta cesion credito ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso ejecutivo en lo que hace a la acumulación y a las obligaciones: (00036032420133093 -04559867154212632 -05471308110232051 -06506067600087337), de manos de BANCO DAVIVIENDA S.A. (CEDENTE) en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. (CESIONARIO); REQUERIR tanto a DAVIVIENDA S.A. como a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. para que conforme al derecho que al interior del asunto a cada una les asiste, formulen y/o aclaren la solicitud de terminación de cada proceso (principal y acumulado), según sus intereses y si a bien lo consideran. Esto atendiendo que en el pasado proveído de les coloco de presente los pagos y nada aludieron al respecto.	29/06/2022	1
54001 31 53 003 2017 00240	Verbal	ALVARO IVAN- ARAQUE CHIQUILLO	ERNESTO - MORA PEÑARANDA .	Auto Interlocutorio REQUERIR NUEVAMENTE Y MEDIANTE EL ENVIO DE OFICIO a la parte demandante para que proceda con la aportación del Certificado de Existencia y Representación Lega de la mencionada persona jurídica COVINOC S.A.(debidamente actualizado) y a la misma vez, es decir, sin que medie autorización judicial, materialice la notificación personal de la misma (sea virtual, sea física) a las direcciones que en el referido documentos figuren registradas para este efecto y con observancia de las normas que rigen determinada modalidad de notificación; REQUIERASELE para que brinde la colaboración en aras de establecer el direccionamiento del proceso en lo que hace a la determinación del acreedor hipotecario si es que tal condición no la ostentara COVINOC S.A. Esto, atendiendo a que de algún modo es un asunto de seguimiento informativo que en su condición de interesado debe efectuar y comunicar al despacho, con el fin de que la etapa de notificación se supere... VER AUTO	29/06/2022	1
54001 31 53 003 2020 00178	Ejecutivo Singular	LICIDA KREUTZER DE VILA	SOC.TIENDA DE AGUA NUEVA FONTANA LIMITADA	Auto Señala Agencias en Derecho FIJESE como Agencias en derecho la suma de: CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000); POR SECRETARIA, ejecutoriado el presente proveído, procédase a la liquidación de costas pertinente, lo que incluirá las agencias en derecho que se fijan, en aplicación a lo contemplado en el artículo 366 del Código General del Proceso.	29/06/2022	1
54001 31 53 003 2020 00199	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	JESSICA LISNAY MOYANO ALBARRACIN	Auto que Aprueba Costas APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.546.300.00).	29/06/2022	1
54001 31 53 003 2021 00038	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JULIO CESAR GUTIERREZ URUETA	Auto que Aprueba Costas APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de ONCE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.006.200.00).	29/06/2022	1
54001 31 53 003 2021 00113	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARMN XIOMARA VILLASMIL CRESPO	Auto que Aprueba Costas APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.044.200.00).	29/06/2022	1
54001 31 53 003 2021 00325	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	WILLIAM EDUARDO - GONZALEZ TARAZONA	Auto que Aprueba Costas APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.606.200.00).	29/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00339	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASINC	CESAR OCTAVIO RINCON MEDRANC	Auto que Aprueba Costas APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de NUEVE MILLONES ONCE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$9.011.100.00).	29/06/2022	1
54001 31 53 003 2021 00369	Ejecutivo Singular	FOTRANORTE	YASMIN LORENA - BOADA MORALES	Auto que Aprueba Costas APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.558.200.00).	29/06/2022	1
54001 31 53 003 2021 00387	Ejecutivo Singular	GASTROQUIRURGICA S.A.S	SOCIEDAD MEDINORTE CUCUTA S.A.S	Auto acepta renuncia poder ACEPTAR la renuncia del poder solicitado por el Dr. Dr. ROBINSON ANTONIO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ en su condición de apoderado de la demandante GASTROQUIRURGICA S.A.S.; REQUERIR a la demandante GASTROQUIRURGICA S.A.S para que proceda a designar nuevo apoderado.	29/06/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 074**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 30 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 30 de junio de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria